

SE SUSCRIBE
En Madrid en el despacho de libros de la IMPRENTA NACIONAL.
PRECIOS DE SUSCRICION.
MADRID. Por un mes..... 1 escudo 200 milésimas,
Por tres meses.... 3 600



PRECIOS DE SUSCRICION.
PROVINCIAS, INCLUSAS LAS ISLAS BALEARES Y CANARIAS...
ULTRAMAR...
EXTRANJER...
No se recibirá bajo ningun pretexto carta ni pliego que no venga franquado.

GACETA DE MADRID.

PARTE OFICIAL.

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS.

S. M. la REINA (Q. D. G.) y su augusta Real Familia continúan en el Real Sitio de San Ildefonso sin novedad en su importante salud.

MINISTERIO DE GRACIA Y JUSTICIA.

REALES DECRETOS.

Vengo en nombrar para la plaza de Ministro que en el Tribunal Supremo de Justicia resulta vacante por fallecimiento de D. Laureano Rojo de Norzagaray a D. José María Pardo Montenegro, Presidente de Sala de la Audiencia de Madrid y que tiene la antigüedad de Magistrado desde el año de 1834.

Dado en San Ildefonso á diez de Octubre de mil ochocientos sesenta y cinco.

ESTÁ RUBRICADO DE LA REAL MANO.

EL MINISTRO DE GRACIA Y JUSTICIA, FERNANDO CALDERON Y COLLANTES.

Vengo en nombrar para la plaza de Presidente de Sala que se halla vacante en la Audiencia de Madrid, por promoción de D. Francisco de los Rios y Rosas que la servía, á Don Mauricio García Gallo, Magistrado supernumerario del mismo Tribunal y Regente que ha sido de Audiencia con la antigüedad en la toga desde el año de 1840.

Dado en San Ildefonso á diez de Octubre de mil ochocientos sesenta y cinco.

ESTÁ RUBRICADO DE LA REAL MANO.

EL MINISTRO DE GRACIA Y JUSTICIA, FERNANDO CALDERON Y COLLANTES.

Vengo en nombrar para la plaza de Presidente de Sala que resulta vacante en la Audiencia de Madrid, por promoción de D. José María Pardo Montenegro á otra de Ministro en el Tribunal Supremo de Justicia, á D. Francisco de Paula Salas, Regente de la Audiencia de Valladolid.

Dado en San Ildefonso á diez de Octubre de mil ochocientos sesenta y cinco.

ESTÁ RUBRICADO DE LA REAL MANO.

EL MINISTRO DE GRACIA Y JUSTICIA, FERNANDO CALDERON Y COLLANTES.

Vengo en nombrar para la Regencia de la Audiencia de Valladolid, vacante por haber pasado D. Francisco de Paula Salas, que la servía, á una Presidencia de Sala en la de Madrid, á D. José Fermín del Muro, Presidente de Sala cesante con la antigüedad de Magistrado del año de 1840.

Dado en San Ildefonso á diez de Octubre de mil ochocientos sesenta y cinco.

ESTÁ RUBRICADO DE LA REAL MANO.

EL MINISTRO DE GRACIA Y JUSTICIA, FERNANDO CALDERON Y COLLANTES.

Vengo en nombrar para la plaza de Magistrado que resulta vacante en la Audiencia de la Coruña por promoción de D. Eugenio Díez, que la servía, á Presidente de Sala de la de Oviedo, á D. Antonio de la Cuesta, Juez de primera instancia del distrito de la Plaza en la ciudad de Valladolid.

Dado en San Ildefonso á diez de Octubre de mil ochocientos sesenta y cinco.

ESTÁ RUBRICADO DE LA REAL MANO.

EL MINISTRO DE GRACIA Y JUSTICIA, FERNANDO CALDERON Y COLLANTES.

Vengo en nombrar para la plaza de Magistrado que resulta vacante en la Audiencia de Canarias por traslación de D. Francisco Torrejón de Robles, que la servía, á otra de igual clase en la de Mallorca, á D. Vicente Gutiérrez

Piñero, Juez de primera instancia de Pontevedra.

Dado en San Ildefonso á diez de Octubre de mil ochocientos sesenta y cinco.

ESTÁ RUBRICADO DE LA REAL MANO.

EL MINISTRO DE GRACIA Y JUSTICIA, FERNANDO CALDERON Y COLLANTES.

Vengo en disponer quede suprimida la plaza de Magistrado supernumerario que resulta vacante en la Audiencia de Madrid por nombramiento de D. Mauricio García Gallo, que la servía, para una Presidencia de Sala del mismo Tribunal.

Dado en San Ildefonso á diez de Octubre de mil ochocientos sesenta y cinco.

ESTÁ RUBRICADO DE LA REAL MANO.

EL MINISTRO DE GRACIA Y JUSTICIA, FERNANDO CALDERON Y COLLANTES.

REAL ORDEN.

Dirección general del Registro de la Propiedad. — Sección 4.ª.—Circular.—Notariado.

En atención á las circunstancias sanitarias en que se encuentran diferentes provincias de la Monarquía y á las funciones que los Notarios están llamados á desempeñar en los puntos invadidos por la enfermedad reinante, S. M. (Q. D. G.) ha tenido á bien disponer que en el caso de alteración de la salud pública en el territorio de esa Audiencia se observen las reglas siguientes:

1.ª Las Juntas directivas de los Colegios notariales y los Jueces de primera instancia corregirán con la mayor severidad el abuso de la autorización que para ausentarse del punto de su residencia por espacio de cinco días, no teniendo reclamado su ministerio, atribuye á los Notarios el párrafo primero del artículo 131 del reglamento de 30 de Diciembre de 1862.

2.ª No se concederán las licencias para ausentarse de las Notarías, á que se refieren los párrafos tercero y cuarto del citado artículo.

Y 3.ª Dará V.... cuenta á la Dirección del ramo de haber comenzado la instrucción de las diligencias que correspondan para la aplicación de las leyes penales respecto á todo Notario que sin estar debidamente autorizado abandone su residencia ó deje de restituirse á ella antes del día en que espire aquella autorización.

De Real orden lo digo á V.... para su conocimiento y efectos consiguientes. Dios guarde á V.... muchos años. Madrid 16 de Octubre de 1865.

CALDERON Y COLLANTES.

Sr. Regente de la Audiencia de....

MINISTERIO DE HACIENDA.

REAL DECRETO.

En atención á las circunstancias que concurren en D. Vicente Hernandez de la Rúa, Vengo en nombrarle Asesor general del Ministerio de Hacienda.

Dado en San Ildefonso á quince de Octubre de mil ochocientos sesenta y cinco.

ESTÁ RUBRICADO DE LA REAL MANO.

EL MINISTRO DE HACIENDA, MANUEL ALONSO MARTINEZ.

REAL ORDEN.

He dado cuenta á la REINA (Q. D. G.) del expediente instruido á consecuencia de la reclamación producida por varios Ayuntamientoes y mayores contribuyentes de algunos pueblos de la provincia de Zamora en solicitud de que se rebajen los derechos de arancel al ganado extranjero en proporción bastante á evitar su introducción fraudulenta, y que como consecuencia de esta medida se declare extinguida la zona fiscal que para la circulación de los del país establece el art. 386 de las Ordenanzas de Aduanas y sus concordantes:

Visto lo informado por las Juntas de Agricultura, Industria y Comercio de la mayor parte de las provincias de España que, consultadas sobre el particular, convienen en que para la riqueza pecuaria es preferible la rebaja de los derechos de que se trata á la fiscalización que se ejerce sobre los ganados estantes en las fronteras de Francia y Portugal:

Vista la base primera de la ley de 17 de Julio de 1849:

Considerando que la zona fiscal demarcada para la circulación de los ganados españoles por el artículo 386 de las Ordenanzas, así como las demás prescripciones establecidas con el mismo fin, entorpecen el desarrollo y libre tráfico de este importante ramo de la riqueza pública:

Considerando que la marca que actualmente se imprime á los referidos ganados para distinguirlos de los que fraudulentamente se importan de Francia y Portugal no ha llenado su objeto, antes, por el contrario, la experiencia ha demostrado que favorece la defraudación por la facilidad de falsificar dicho signo, y porque una vez marcadas las reses y trascurrido cierto tiempo ya no es fácil distinguirle del legítimo:

Considerando que el empadronamiento á que estaban sometidos los ganados en la zona fiscal antes del establecimiento de la marca no puede ni debe restablecerse hoy por estar reconocida su ineffecta y porque vejaba á los ganaderos mucho más que el actual sistema de fiscalización, entorpeciendo las operaciones del tráfico y el progresivo desenvolvimiento de la ganadería:

Considerando que rebajándose prudentemente los derechos de arancel al ganado extranjero, no es de temer el fraude porque desaparece el excesivo lucro que lo estimulaba:

Considerando que la rebaja de derechos que se hace por virtud de esta disposición está dentro de las condiciones establecidas por la ley de 17 de Julio de 1849:

Considerando, por último, que lejos de producir esta reforma perjuicios al Erario, son de esperar mayores rendimientos por la desaparición de las introducciones ilícitas del ganado extranjero;

S. M., oído el Consejo de Estado en pleno, la Junta consultiva de Aranceles y la Asesoría de este Ministerio, de conformidad con lo informado por V. I. y de acuerdo con el Consejo de Ministros, se ha dignado mandar:

1.ª Que las partidas del arancel que á continuación se expresan se entiendan modificadas en los términos siguientes:

Table with columns: ARTÍCULOS, DERECHOS (En bandera nacional, En extranjera y por tierra), Esc. Mils. It lists various types of livestock and their corresponding duties.

2.ª Que queden anulados desde esta fecha los ar-

tículos 386, 387, 388, 389, 392, 394, 395, 443, 445 y 446 de las Ordenanzas.

Y 3.ª Que para la entrada y salida recíproca de los ganados á pastar en Francia, Portugal y España, á virtud de la mancomunidad de pastos que existe entre los pueblos colindantes de dichas naciones, se consideren subsistentes las demás prescripciones de las referidas Ordenanzas que tratan del particular.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y fines consiguientes. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 6 de Octubre de 1865.

ALONSO MARTINEZ.

Sr. Director general de Impuestos indirectos.

MINISTERIO DE LA GOBERNACION.

Subsecretaria.—Sección de Orden público.—Negociado 2.ª—Circular.

Publicado el Real decreto de 10 del corriente por el que S. M. ha tenido á bien disolver el Congreso de los Diputados y convocar nuevas Cortes, el Gobierno reclama de sus delegados en las provincias todo el celo necesario para desarrollar el plan político que dió á conocer ante los Cuerpos Colegisladores, y que se inauguró con el proyecto de la vigente ley electoral.

El país va á ser consultado con arreglo á una ley más liberal en su clase, y que rechazando así las opresoras influencias de localidad como la indebida intervención de los agentes oficiales, presenta cuantas garantías pudiera desear el más exigente de los partidos legales. Importa, pues, sobremedera que el mismo espíritu de recta imparcialidad que aconsejó esta reforma se revele por todas partes en su inmediata aplicación, á lo cual contribuirá, no solo su fiel y rigurosa observancia, sino también la de la ley de sanción penal, que sirve á la primera como de resguardo y complemento. Así lo espera el Gobierno, dispuesto á hacer efectiva la más severa responsabilidad por cualquier abuso que menoscabe la libre emisión del sufragio.

Adicionadas las listas electorales sin otra mira que la de hallar legítimamente la verdad, el Cuerpo electoral es hoy el más numeroso, el más independiente y el más legal de cuantos tuvo en España el Gobierno representativo desde su gloriosa fundación, debiendo de creerse que habrá de ser también el más patriótico, y que todos los electores concurrirán á las urnas en cumplimiento de un deber sagrado, si quiera no se halle fortalecido con otra sanción que la de la propia conciencia. El Gobierno, que viene tolerando asociaciones políticas numerosas y que guarda el debido respeto á la ley de reuniones, no pondrá ningún obstáculo al libre concierto de los partidos políticos para sacar triunfantes sus candidaturas.

En consonancia con estos propósitos, conviene desvanecer toda esperanza de favoritismo. El Ministerio verá gustoso la elección de aquellos candidatos que profesan lealmente su política, siempre que por sí mismos y sin carácter oficial puedan lograr el triunfo; pues no le satisface el apoyo de quien ha menester auxilio, ni representará bien al país los que antes de su elección no sean por su prestigio y su propio ascendiente la expresión genuina del voto de la mayoría. Mas si el Gobierno, como á V. S. le consta, no tiene candidatos, tiene sí derecho á esperar que todo el que aspire á la Diputación manifieste explícitamente y sin reservas cautelosas si es amigo ó adversario de la política ministerial: tratándose de conocer sinceramente la voluntad del país, el Gobierno pretende con justicia que ante los colegios electorales nadie se aproveche de su política si después ha de combatirse en el Congreso.

Personalmente imparciales los Ministros en esta lucha, sin otro interés que el de la Nación, á la cual creen adecuados los principios que representan y el modo con que los aplican y piensan desenvolverlos, solo desean que esta emita su solemne fallo de la manera más libre y espontánea, para que el nuevo Parlamento venga dotado de la autoridad que deben darle las condiciones y la influencia propia de sus Diputados. El Gobierno no pretende imponer sus opiniones por la fuerza, ni por ningún otro medio preceptado, sino darlas á conocer tales como son, y defenderlas dentro de los límites legales en uso del mismo derecho que reconoce sin reserva en el último de los españoles. Inspirándose en los sentimientos de la Nación, no puede menos de querer

dar fuerza á los que son el fundamento de su gloria pasada y la base más firme de un porvenir dichoso. Los partidos podrán explotar esos sentimientos, concitándolos por cálculo y por sistema: la misión del Gobierno es armonizarlos en interés de todos, y hacer que sean elementos de orden, no de perturbación; medios de libertad y de progreso, no de reacción y de anarquía.

Como Autoridad política deberá por consiguiente V. S. limitarse á guardar para todos las condiciones legales en la próxima lucha electoral, y á inspirar una justa confianza en las miras del Gobierno, presentando como comprobante la realidad de los hechos que constituyen su mejor programa. No hay garantía para lo porvenir ni promesa que equivalga al riguroso cumplimiento de lo que se ha ofrecido; y atento á esta máxima, el actual Ministerio ha sido y se propone ser irreprochable en el cumplimiento de la palabra empeñada. Así planteó la reforma electoral, que corrigiendo inveterados abusos dará nueva vida al sistema político que nos rige; así propuso y llevó á cabo el reconocimiento de la nacionalidad italiana, hecho ántes por grandes Estados sin cuya alianza no podríamos concurrir á deliberaciones que tan de continuo afectan á los destinos de Europa; así emprendió de nuevo la desamortización de una riqueza casi estéril y que ahora será fecunda para el país; y así ha procedido en todo cuidando de no abandonar por nada ni por nadie el camino que se ha trazado; porque entiende que una política clara y consecuente es condición precisa de formalidad para el Gobierno si ha de inspirar una sólida confianza.

Siguiendo la misma línea de conducta, el Ministerio resolverá, como tiene ofrecido, todos los problemas por la libertad, pero dentro de los límites necesarios á la conservación del orden social y político: que bien puede cederse á las corrientes de la libertad sin abandonar por eso el rumbo que debe seguir indispensablemente el Gobierno de una Nación civilizada, que abriga con amor y con fe instituciones seculares. Este sistema, lejos de reducir, dilata el imperio de las sanas doctrinas, y afirma y robustece el orden establecido; porque los elementos morales, donde ejercen como en España verdadero predominio, una vez fortalecidos con la libertad precisa para su desarrollo, acaban por triunfar de una manera decisiva.

Por eso importa que los representantes del Gobierno procuren serenar los ánimos un tanto conmovidos por insensatas declamaciones, y hacer comprender que todos y cada uno de los actuales Consejeros de la Corona rinden, aunque sin jactancia, el culto más sincero á los principios fundamentales de la sociedad y á la institución sagrada que representa nuestras creencias y guarda la augusta fe de nuestros antepasados. Otros principios y otras tendencias no cumplen al Gobierno de S. M. Católica; y si hay empeño en sostener lo contrario para relajar en deservido de las mismas doctrinas religiosas la estrecha unión que debe haber entre gobernantes y gobernados, el tiempo hará ver la completa sinrazón de tales cargos.

Persuadiendo á los habitantes de esa provincia de la sinceridad de estas ideas, y dejando para que se decida en las urnas toda cuestión de personas, hará V. S. cuanto es de esperar de su celo, ó interpretará fielmente los deseos y las miras del Gobierno de S. M.

Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 16 de Octubre de 1865.

POSADA HERRERA.

Sr. Gobernador de la provincia de....

REAL ORDEN.

Subsecretaria.

Habiendo terminado D. Antonio Mantilla de hacer uso de la licencia que para atender al restablecimiento de su salud le fué concedida por Real orden de 17 de Setiembre último, la REINA (Q. D. G.) ha tenido á bien disponer que cese V. I. en el despacho de la Dirección general de Correos, y que se den á V. I. las gracias por el celo é inteligencia con que interinamente ha desempeñado el referido cargo.

De Real orden lo digo á V. I. para los efectos correspondientes. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 16 de Octubre de 1865.

POSADA HERRERA.

Sr. Subsecretario de este Ministerio.

DIRECCION GENERAL DE CONTABILIDAD DE LA HACIENDA PÚBLICA. RECAUDACION POR RAMOS DE AGOSTO DE 1865.

ESTADO que demuestra, con distincion de ramos, la recaudacion obtenida en el mes de Agosto de 1865, formado en cumplimiento de la disposicion 2.ª de la Real orden de 11 de Octubre de 1856.

Table showing VALORES DEL PRESUPUESTO DEL AÑO ECONOMICO DE 1864-65. Columns: VALORES, Escudos. Milésimas. Rows include contributions from real estate, industry, and taxes.

Table showing De navegación, puertos y faros. Derechos menores. Idem de policía sanitaria. Idem de las Capitánias de puertos. Consinos de Aduanas (parte de la Hacienda).

Table showing Impuestos de consumos. Diez por 100 de administración de participes. Portazgos, pontazgos y barcajes. Recursos eventuales.

Table showing Beneficios, cesiones y restituciones. Alcabalas encabezadas de Alava y Guipuzcoa. Fletes de buques en Ceuta. Publicaciones oficiales.

Table showing Boletín de Fomento. Idem de Hacienda. SELLO DEL ESTADO Y SERVICIOS EXPLOTADOS POR LA ADMINISTRACION. Sello del Estado.

Table showing Sellos sueltos. Varios productos.—Derechos procesales en las provincias exentas.

Table showing Rentas Estancadas. Tabacos. Sales. Polivora. Casas de Moneda y Coberria. Giro mutuo del Tesoro. Correos.

Table showing PROPIEDADES Y DERECHOS DEL ESTADO. Minas del Estado. Almadén. Productos en administración de las fincas del Estado. Renta de los bienes del Estado en general.

Productos en administracion de las fincas del Clero. Renta de los bienes del Clero. Idem de Cruzada (producto liquido). Intereses de las inscripciones expedidas al Clero.

PRESUPUESTO EXTRAORDINARIO.

Ventas anteriores a 1.º de Mayo de 1855. Obligaciones a metalico que se formalicen. Plazos al contado y valor de pagarés que se cobren ó formalicen por ventas y redenciones verificadas antes del 2 de Octubre de 1855.

RESUMEN.

Contribuciones directas. Impuestos indirectos y recursos eventuales. Sello del Estado y servicios explotados por la Administracion. Propiedades y Derechos del Estado. Sobrantes de las Cajas de Ultramar.

VALORES DEL PRESUPUESTO DEL AÑO ECONOMICO DE 1865-66.

Contribucion de inmuebles, cultivo y ganaderia. Contribucion industrial y de comercio. Cuota. Parte que corresponde a la Administracion en el premio de cobranza. Derecho y Registro de hipotecas. Impuesto sobre grandezas y titulos. Idem de minas. Atrasos hasta fin de 1849 de contribuciones directas. Resultados de ejercicios cerrados de los mismos.

SELLO DEL ESTADO Y SERVICIOS EXPLOTADOS POR LA ADMINISTRACION.

Papel. Sellos sueltos. Varios productos. Rentas estancadas. Tabacos. Sales. Pólvora. Loteria moderna. Rifas. Casas de moneda y coberteria. Giro mutuo del Tesoro. Imprenta Nacional. Establecimientos penales. Correos. Resultados de ejercicios cerrados de los mismos.

PROPIEDADES Y DERECHOS DEL ESTADO.

Minas del Estado. Almaden. Riontino. Equivalencias en metalico de ventas antiguas de bienes nacionales hechas a papel de la Deuda. Productos en Administracion de las fincas del Estado. Renta de los bienes del Estado en general. Idem de las fincas del Estado al servicio de la Administracion. Productos de montes y plantios. Productos en Administracion de las fincas del clero. Renta de los bienes del clero. Idem de Cruzada (producto liquido). Intereses de las inscripciones expedidas al clero. Productos en Administracion de las fincas de secuestros. Diferentes derechos del Estado. Veinte por 100 de las rentas de propios. Consignaciones provinciales para archivos y bibliotecas. Asignaciones que deben satisfacer las empresas de ferrocarriles. Atrasos hasta fin de 1849 de Propiedades y Derechos del Estado. Resultados de ejercicios cerrados de los mismos. RECURSOS ESPECIALES DEL TESORO. Indemnizacion de Guerra. De la de Cochinchina.

PRESUPUESTO EXTRAORDINARIO.

Ventas anteriores a 1.º de Mayo de 1855. Obligaciones a metalico que se formalicen. Plazos al contado, vencimiento del segundo semestre de 1865 y primero de 1866 y descuentos de los procedentes de ventas y redenciones anteriores al 2 de Octubre de 1858. De bienes del Estado incluso el 20 por 100 de propios. Del 80 por 100 de propios y totalidad de Diputaciones provinciales. De bienes de beneficencia. Idem de Instruccion publica. Plazos al contado, vencimientos del segundo semestre de 1865 y primero de 1866 y descuentos de los procedentes de ventas y redenciones posteriores al 2 de Octubre de 1858. De bienes del Estado, incluidos los terrenos y edificios militares y el 20 por 100 de propios. Idem del clero. Del 80 por 100 de propios y Diputaciones provinciales. De bienes de beneficencia. Idem de Instruccion publica. Conceptos extraordinarios de ingresos por ventas y redenciones. Parte correspondiente al Tesoro en las ventas de bienes de corporaciones civiles por premios y gastos de expedientes. Cuota de 40 cént. de escudo por gastos de publicacion en los Boletines oficiales. Derechos de tasacion de las fincas que satisfacen los compradores. Reintegros de ejercicios cerrados. Gastos especiales de ventas.

DIRECCION GENERAL DE CONTABILIDAD DE LA HACIENDA PÚBLICA.

NUMERO 2.º

MES DE AGOSTO DE 1865.

Estado que demuestra, con distincion de Direcciones y de provincias, la recaudacion obtenida en Agosto de 1865, formado en cumplimiento de la disposicion 2.ª de la Real orden de 11 de Octubre de 1856.

RECAUDACION POR CONTRIBUCIONES, RENTAS Y RAMOS A CARGO DE LAS DIRECCIONES GENERALES. Table with columns: PROVINCIAS, de Contribuciones, de Impuestos indirectos, de Rentas Estancadas, de Loterias, de Propiedades y Derechos del Estado, del Tesoro publico, TOTAL. Includes provinces like Alava, Alcala, Alcantara, Almeria, Avila, Badajoz, Barcelona, Burgos, Caceres, Cadix, Castellon, Ciudad-Real, Coruña, Cuenca, Gerona, Granada, Guadalupe, Guipuzcoa, Huelva, Huesca, Jaen, Leon, Llerida, Logroño, Lugo, Madrid, Málaga, Murcia, Navarra, Orense, Oviedo, Palencia, Pontevedra, Salamanca, Santander, Segovia, Sevilla, Soria, Tarragona, Teruel, Toledo, Valencia, Valladolid, Vizcaya, Zamora, Zaragoza, Baleares, Tesoreria Central, Caja general de Loterias, Casas de Moneda, Minas del Estado.

NOTAS. 1.º Por falta de datos no comprende este estado la recaudacion obtenida en las Tesorerias de Córdoba y de las islas Canarias. 2.º Queda sujeto el mismo a las rectificaciones que produzca el examen de las cuentas en que se funda. Madrid 13 de Octubre de 1865.—El segundo Jefe, Vicente Diez Canseco.—V.º B.º—El Director general, Martinez.

NUMERO 3.º

DIRECCION GENERAL DE CONTABILIDAD DE LA HACIENDA PÚBLICA. COMPARACION DE LO RECAUDADO EN AGOSTO DE 1865 POR IMPUESTOS Y RENTAS EVENTUALES DE IMPORTANCIA.

Estado de la recaudacion obtenida en Agosto de 1865 y en igual mes de 1864 por valores de los impuestos y rentas eventuales de importancia, y de las diferencias que resultan de la comparacion parcial, el cual se forma en cumplimiento de la disposicion 2.ª de la Real orden de 11 de Octubre de 1856.

Table with columns: CONCEPTOS, CANTIDADES RECAUDADAS (En Agosto de 1865, En Agosto de 1864), DIFERENCIAS (De más en Agosto de 1865, De menos en Agosto de 1865). Includes concepts like Derecho y Registro de Hipotecas, Aduanas, Policia sanitaria, Impuesto de consumos, Sello del Papel, Estado, Sellos, Tabacos, Sales, Pólvora, Loterias.

NOTAS. 1.º Por falta de datos no comprende este estado la recaudacion obtenida en las Tesorerias de Córdoba y de las islas Canarias. 2.º Queda sujeto el mismo a las rectificaciones que produzca el examen de las cuentas en que se funda. Madrid 13 de Octubre de 1865.—El segundo Jefe, Vicente Diez Canseco.—V.º B.º—El Director general, Martinez.

NUMERO 4.º

DIRECCION GENERAL DE CONTABILIDAD DE LA HACIENDA PÚBLICA. MES DE AGOSTO DE 1865.

Estado de los pagos ejecutados en dicho mes en las Cajas del Tesoro por cuenta de los créditos legislativos del presupuesto del año económico de 1865-66 con distincion de secciones y de capitulos, el cual se forma en cumplimiento de la disposicion 2.ª de la Real orden de 11 de Octubre de 1856.

AMPLIACION DEL PRESUPUESTO DEL AÑO ECONOMICO DE 1864-65. OBLIGACIONES GENERALES DEL ESTADO. TOTAL SATISFECHO POR CAPITULOS, POR SERVICIOS. Seccion 3.ª—Deuda publica. Deuda consolidada. Capitulo 2.º Intereses de la Deuda consolidada al 3 por 100.

Derechos de aduanas por material de obras publicas. Resultados de ejercicios cerrados. RESUMEN. Contribuciones directas. Impuestos indirectos y recursos eventuales. Sello del Estado y servicios explotados por la Administracion. Propiedades y Derechos del Estado. Recursos especiales del Tesoro. Suma el presupuesto ordinario. Presupuesto extraordinario. Total recaudacion de 1865-66.

RECAPITULACION. Ingresos obtenidos por valores del presupuesto del año económico de 1864-65. Idem id. por id. del de 1865-66. Total recaudado.

NOTAS. 1.º Por falta de datos no comprende este estado la recaudacion obtenida en las Tesorerias de Córdoba y de las islas Canarias. 2.º Queda sujeto el mismo a las rectificaciones que produzca el examen de las cuentas en que se funda. Madrid 13 de Octubre de 1865.—El segundo Jefe, Vicente Diez Canseco.—V.º B.º—El Director general, Martinez.

Deuda amortizable. Capitulo 5.º Intereses de acciones de carreteras y ferrocarriles. Idem de acciones de Obras publicas. Idem de billetes de la Deuda del material del Tesoro. Idem de la Deuda flotante del Tesoro. Amortizacion y pago de la Deuda no consolidada. Idem de acciones de carreteras. Idem de acciones de Obras publicas. Idem de billetes de la Deuda del material del Tesoro. Idem de billetes de la Deuda del personal.

SECCION 4.ª—Cargas de justicia. Capitulo 1.º Cargas de justicia corrientes.

SECCION 5.ª—Clases pasivas. Capitulo 1.º Cargas de Justicia corrientes.

OBLIGACIONES DE LOS DEPARTAMENTOS MINISTERIALES. SECCION 1.ª—PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS. Consejo de Estado. Capitulo 3.º Personal del Consejo de Estado. Material.

Estadística. Capitulo 6.º Material de la Administracion central. Idem de la Administracion provincial. Idem para trabajos geograficos. Idem de planos parcelarios.

TOTAL de la Seccion 1.ª—Presidencia del Consejo de Ministros. SECCION 2.ª—MINISTERIO DE ESTADO. Capitulo 3.º Personal del Cuerpo diplomático y consular. Material del mismo. Personal de Correos de Gabinete. Idem del Tribunal de la Rota. Material de id. Gastos diversos.

TOTAL de la Seccion 2.ª—Ministerio de Estado. SECCION 3.ª—MINISTERIO DE GRACIA Y JUSTICIA. Capitulo 2.º Material de la Secretaria del Ministerio. Personal de las Audiencias y Juzgados. Material de id.

Obligaciones eclesiásticas.

Table with 2 columns: Item description and Amount. Includes items like Personal del culto y clero secular, Material de id., Personal de religiosas en clausura, etc.

TOTAL de la Seccion 3.—Ministerio de Gracia y Justicia. 455.772,131

SECCION 4.—MINISTERIO DE LA GUERRA.

Servicio general de Guerra.

Table with 2 columns: Item description and Amount. Includes items like Personal de la Administracion central, Idem de Generales y Brigadieres, Idem de Cuerpos del ejército, etc.

TOTAL de la Seccion 4.—Ministerio de la Guerra. 158.175,471

Guardia civil.

Table with 2 columns: Item description and Amount. Includes items like Personal de las Planas Mayores y tercios, Material de provision de pienso.

TOTAL de la Seccion 4.—Ministerio de la Guerra. 14.716,951

Cumplidos del ejército.

Table with 2 columns: Item description and Amount. Includes item: Cuotas que les corresponden segun los articulos 4.º y 6.º de la ley de reemplazos de 1856.

TOTAL de la Seccion 4.—Ministerio de la Guerra. 9.362,213

Ejercicios cerrados.

Table with 2 columns: Item description and Amount. Includes item: Obligaciones de ejercicios cerrados que carecen de crédito legislativo.

TOTAL de la Seccion 4.—Ministerio de la Guerra. 190.105,943

SECCION 5.—MINISTERIO DE MARINA.

Servicio general de Marina.

Table with 2 columns: Item description and Amount. Includes items like Personal del Cuerpo general de la Armada, Material de id., Personal de las Oficinas de los departamentos, etc.

TOTAL de la Seccion 5.—Ministerio de Marina. 211.525,892

Gastos de los ramos productivos cuyo pago ordena el Ministerio de Marina.

Table with 2 columns: Item description and Amount. Includes item: Gastos de los mismos ramos.

TOTAL de la Seccion 5.—Ministerio de Marina. 212.191,701

SECCION 6.—MINISTERIO DE LA GOBERNACION.

Servicio general de Gobernacion.

Table with 2 columns: Item description and Amount. Includes items like Personal de la Administracion central, Idem de Gobernadores de provincias, Material de id., etc.

TOTAL de la Seccion 6.—Ministerio de la Gobernacion. 109.381,677

Gastos de los ramos productivos cuyo pago ordena el Ministerio de la Gobernacion.

Table with 2 columns: Item description and Amount. Includes items like Material de Establecimientos penales, Personal de Correos, Material de id.

TOTAL de la Seccion 6.—Ministerio de la Gobernacion. 44.376,613

SECCION 7.—MINISTERIO DE FOMENTO.

Servicio general.

Table with 2 columns: Item description and Amount. Includes items like Personal de la Administracion central, Material de id., Personal de la Administracion provincial, etc.

TOTAL de la Seccion 7.—Ministerio de Fomento. 1.767,350

Agricultura, Industria y Comercio.

Table with 2 columns: Item description and Amount. Includes items like Personal de agricultura, Material de id., Material del ramo de Minas y para fomento de la industria, etc.

TOTAL de la Seccion 7.—Ministerio de Fomento. 15.865,440

Instruccion publica.

Table with 2 columns: Item description and Amount. Includes items like Material de primera ensenanza, Personal de segunda ensenanza, Material de id., etc.

TOTAL de la Seccion 7.—Ministerio de Fomento. 45.012,824

Obras publicas.

Table with 2 columns: Item description and Amount. Includes items like Personal de obras publicas, Material de id., Idem de carreteras, etc.

TOTAL de la Seccion 7.—Ministerio de Fomento. 417.461,584

Gastos de los ramos productivos cuyo pago ordena el Ministerio de Fomento.

Table with 2 columns: Item description and Amount. Includes items like Material de obras publicas, Idem de gastos de administracion de fincas del Estado a cargo de las dependencias del Ministerio de Fomento.

TOTAL de la Seccion 7.—Ministerio de Fomento. 6.000,198

TOTAL de la Seccion 7.—Ministerio de Fomento. 486.108,396

SECCION 8.—MINISTERIO DE HACIENDA

Servicio general de Hacienda.

Table with 2 columns: Item description and Amount. Includes items like Personal de la Direccion general del Tesoro publico y sus dependencias, Material de id., Gastos eventuales del Tesoro publico, etc.

TOTAL de la Seccion 8.—Ministerio de Hacienda. 481.600,287

Gastos de las contribuciones y rentas publicas.

Table with 2 columns: Item description and Amount. Includes items like Personal de la Administracion central, Material de id., Idem de visitas de las contribuciones y rentas publicas, etc.

TOTAL de la Seccion 8.—Ministerio de Hacienda. 3.851,151

Table with 2 columns: Item description and Amount. Includes items like Material del impuesto de minas, Personal del impuesto de Consumos, Material de id., Gastos del Boletín oficial de Hacienda, etc.

TOTAL de la Seccion 8.—Ministerio de Hacienda. 846.852,383

PRESUPUESTO EXTRAORDINARIO.

Gastos afectos al producto de las ventas de Bienes nacionales.

Table with 2 columns: Item description and Amount. Includes items like Devolucion de ingresos de ejercicios cerrados, Ganancias de Loterías, Premios a investigadores, etc.

TOTAL de la Seccion 8.—Ministerio de Hacienda. 846.852,383

Gastos imputables a los créditos concedidos por las leyes de 1.º de Abril de 1859, 7 de Abril de 1861 y 25 de Mayo de 1863.

Table with 2 columns: Item description and Amount. Includes items like MINISTERIO DE GRACIA Y JUSTICIA, MINISTERIO DE LA GUERRA, MINISTERIO DE MARINA, etc.

TOTAL de la Seccion 8.—Ministerio de Hacienda. 1.814.182,672

MINISTERIO DE GRACIA Y JUSTICIA.

Table with 2 columns: Item description and Amount. Includes items like Personal de la Secretaría del Ministerio y sus dependencias, Material de las mismas, Personal del Tribunal Supremo de Justicia, etc.

TOTAL de la Seccion 3.—Ministerio de Gracia y Justicia. 1.768.539,968

MINISTERIO DE LA GUERRA.

Table with 2 columns: Item description and Amount. Includes items like Estudios, Intereses de obligaciones del Estado, Amortizacion de las mismas, etc.

TOTAL de la Seccion 3.—Ministerio de Gracia y Justicia. 1.768.539,968

MINISTERIO DE MARINA.

Table with 2 columns: Item description and Amount. Includes items like Estudios, Intereses de obligaciones del Estado, Amortizacion de las mismas, etc.

TOTAL de la Seccion 3.—Ministerio de Gracia y Justicia. 1.768.539,968

MINISTERIO DE FOMENTO.

Table with 2 columns: Item description and Amount. Includes items like Estudios, Intereses de obligaciones del Estado, Amortizacion de las mismas, etc.

TOTAL de la Seccion 3.—Ministerio de Gracia y Justicia. 1.768.539,968

MINISTERIO DE HACIENDA.

Table with 2 columns: Item description and Amount. Includes items like Estudios, Intereses de obligaciones del Estado, Amortizacion de las mismas, etc.

TOTAL de la Seccion 3.—Ministerio de Gracia y Justicia. 1.768.539,968

RESUMEN.

Table with 2 columns: Item description and Amount. Includes items like Obligaciones generales del Estado, Obligaciones de los departamentos ministeriales, etc.

TOTAL satisfecho por el presupuesto del año económico de 1864-65. 9.387.484,628

PRESUPUESTO DEL AÑO ECONÓMICO DE 1865-66.

OBLIGACIONES GENERALES DEL ESTADO.

Table with 2 columns: Item description and Amount. Includes items like Deuda pública, Deuda consolidada, Deuda amortizable, Ejercicios cerrados, etc.

OBLIGACIONES DE LOS DEPARTAMENTOS MINISTERIALES.

SECCION 1.—PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS.

Table with 2 columns: Item description and Amount. Includes items like Personal, Material, Consejo de Estado, etc.

TOTAL de la Seccion 1.—Presidencia del Consejo de Ministros. 53.037,552

SECCION 2.—MINISTERIO DE ESTADO.

Table with 2 columns: Item description and Amount. Includes items like Personal de la Administracion central, Material de id., Personal del Cuerpo diplomático y consular, etc.

TOTAL de la Seccion 2.—Ministerio de Estado. 43.671,048

SECCION 3.—MINISTERIO DE GRACIA Y JUSTICIA.

Table with 2 columns: Item description and Amount. Includes items like Personal de la Secretaría del Ministerio y sus dependencias, Material de las mismas, Personal del Tribunal Supremo de Justicia, etc.

TOTAL de la Seccion 3.—Ministerio de Gracia y Justicia. 1.768.539,968

SECCION 4.—MINISTERIO DE LA GUERRA.

Table with 2 columns: Item description and Amount. Includes items like Personal de la Administracion central, Idem de Generales y Brigadieres, Idem de Cuerpos del ejército, etc.

TOTAL de la Seccion 4.—Ministerio de la Guerra. 3.746.432,167

SECCION 5.—MINISTERIO DE MARINA.

Table with 2 columns: Item description and Amount. Includes items like Personal de la Administracion central, Idem del cuerpo general de la Armada, Material de id., etc.

TOTAL de la Seccion 5.—Ministerio de Marina. 363.213,003

SECCION 6.—MINISTERIO DE FOMENTO.

Table with 2 columns: Item description and Amount. Includes items like Personal de la Administracion central, Material de id., Idem de carreteras, etc.

TOTAL de la Seccion 6.—Ministerio de Fomento. 486.108,396

SECCION 7.—MINISTERIO DE HACIENDA.

Table with 2 columns: Item description and Amount. Includes items like Personal de la Direccion general del Tesoro publico, Material de id., Gastos eventuales del Tesoro publico, etc.

TOTAL de la Seccion 7.—Ministerio de Hacienda. 481.600,287

SECCION 8.—MINISTERIO DE HACIENDA.

Table with 2 columns: Item description and Amount. Includes items like Personal de la Administracion central, Material de id., Idem de visitas de las contribuciones y rentas publicas, etc.

TOTAL de la Seccion 8.—Ministerio de Hacienda. 3.851,151

SECCION 9.—MINISTERIO DE HACIENDA.

Table with 2 columns: Item description and Amount. Includes items like Personal de la Administracion central, Material de id., Idem de visitas de las contribuciones y rentas publicas, etc.

TOTAL de la Seccion 9.—Ministerio de Hacienda. 3.851,151

SECCION 10.—MINISTERIO DE HACIENDA.

Table with 2 columns: Item description and Amount. Includes items like Personal de la Administracion central, Material de id., Idem de visitas de las contribuciones y rentas publicas, etc.

TOTAL de la Seccion 10.—Ministerio de Hacienda. 3.851,151

SECCION 11.—MINISTERIO DE HACIENDA.

Table with 2 columns: Item description and Amount. Includes items like Personal de la Administracion central, Material de id., Idem de visitas de las contribuciones y rentas publicas, etc.

TOTAL de la Seccion 11.—Ministerio de Hacienda. 3.851,151

SECCION 12.—MINISTERIO DE HACIENDA.

Table with 2 columns: Item description and Amount. Includes items like Personal de la Administracion central, Material de id., Idem de visitas de las contribuciones y rentas publicas, etc.

TOTAL de la Seccion 12.—Ministerio de Hacienda. 3.851,151

SECCION 13.—MINISTERIO DE HACIENDA.

Table with 2 columns: Item description and Amount. Includes items like Personal de la Administracion central, Material de id., Idem de visitas de las contribuciones y rentas publicas, etc.

TOTAL de la Seccion 13.—Ministerio de Hacienda. 3.851,151

SECCION 14.—MINISTERIO DE HACIENDA.

Table with 2 columns: Item description and Amount. Includes items like Personal de la Administracion central, Material de id., Idem de visitas de las contribuciones y rentas publicas, etc.

TOTAL de la Seccion 14.—Ministerio de Hacienda. 3.851,151

SECCION 6.-MINISTERIO DE LA GOBERNACION.

Table with columns for Capitulo, Personal, Material, and various sub-items under the Ministry of the Interior.

Table with columns for Capitulo, Personal, Material, and various sub-items under the Ministry of Finance and Treasury.

Table with columns for Capitulo, Personal, Material, and various sub-items under the Ministry of Justice and other departments.

ANUNCIOS OFICIALES.

Gobierno de la provincia de Madrid. Seccion de Administracion. Negociado 2. Beneficencia. Los fondos que la caridad ha puesto a disposicion de este Gobierno...

del Ilmo. Sr. Visitador eclesiastico de esta corte, del Excmo. Sr. Alcalde-Corregidor de la misma, de un señalamiento, un Vocal de la Excmo. Junta provincial de Sanidad...

D. Manuel Salvador Lopez y D. Antolin Udaeta, vecinos de esta capital. Lo que he resuelto se haga publico para conocimiento del vecindario.

se harán en pliegos cerrados, que se abrirán a la hora ya citada; y la que resulte más ventajosa se pondrá en conocimiento de dichas excelentísimas señoras para su aprobación si la mereciere.

RECTIFICACION.—En el anuncio inserto en la GACETA de 3 del corriente, publico el resultado para la amortización de las obligaciones emitidas por la Compañía general de crédito en España...

Table with columns for hora, temperatura, viento, and estado del cielo. Observaciones meteorológicas del día 16 de Octubre de 1865.

Table with columns for localidad, temperatura, viento, and estado del cielo. Observaciones meteorológicas del día 16 de Octubre de 1865.

Aldia-Corregimiento de Madrid. De los partes remitidos en esta día por la Intervencion de Arbitrios municipales, la del mercado de granos y nota de precios de artículos de consumo...

se harán en pliegos cerrados, que se abrirán a la hora ya citada; y la que resulte más ventajosa se pondrá en conocimiento de dichas excelentísimas señoras para su aprobación si la mereciere.

Table with columns for Bolsa, fecha, and precio. Bolsas extranjerías.

Table with columns for localidad, temperatura, viento, and estado del cielo. Observaciones meteorológicas del día 16 de Octubre de 1865.

Table with columns for localidad, temperatura, viento, and estado del cielo. Observaciones meteorológicas del día 16 de Octubre de 1865.

se harán en pliegos cerrados, que se abrirán a la hora ya citada; y la que resulte más ventajosa se pondrá en conocimiento de dichas excelentísimas señoras para su aprobación si la mereciere.

Table with columns for localidad, temperatura, viento, and estado del cielo. Observaciones meteorológicas del día 16 de Octubre de 1865.

Table with columns for localidad, temperatura, viento, and estado del cielo. Observaciones meteorológicas del día 16 de Octubre de 1865.